RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA PROVINCIAL EN ALMERÍA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES EN C/ SAN JUAN 23, ALBOX (ALMERÍA)

Código PRINEX: 6170
Código Expte. Contratación: 2023/001143

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Directora Provincial en Almería, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado ordinario con criteros de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de formulas, del contrato de OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES EN C/ SAN JUAN 23, ALBOX (ALMERÍA).

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 686.990,22 euros, IVA excluido y, con IVA, la suma asciende a 755.89,24 euros, siendo el IVA, al tipo del 10%, un importe de 68.699,02 euros. El valor estimado de la licitación es de 686.990,22 euros IVA excluido, siendo su plazo de ejecución de 10 MESES, a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

SEGUNDO.- La fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se fijó para el 15 enero de 2024 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en los anuncios publicados en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2023, corregido doblemente el día 24 de noviembre de 2023.

El día 16 de enero de 2023 se constituyó la Mesa de contratación y se procedió a la APERTURA a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, del sobre único presentado electrónicamente por las empresas licitadoras y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se derivasen de dicho análisis, conforme a la Clausula 10.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tenor de la información proporcionada por SIREC se presentaron un total de 8 ofertas, dentro del plazo establecido, si bien la licitadora MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA, presentó una primera oferta el mismo día 15 de enero, que fue retirada y sustituida por la que presentó a las 8,57 horas; por tanto, las ofertas válidamente presentadas a tener en cuenta en la siguiente licitación son las 7 siguientes:

	Nº de Registro SIREC	EMPRESA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	202499900389930	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA	12/01/2024 08:45 HORAS
2	202499900400479	BLUE DEC SOCIEDAD LIMITADA	12/01/2024 11:09 HORAS
3	202499900411307	ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.	12/01/2024 13:05 HORAS
4	202499900415587	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	12/01/2024 13:49 HORAS
5	202499900462216	LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	15/01/2024 08:18 HORAS
6	202499900462876	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	15/01/2024 08:38 HORAS
7	202499900463911	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	15/01/2024 08:57 HORAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Una vez aperturados los sobres electrónicos y analizada la documentación presentada, se observó que la empresa LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L., en el Anexo III presentado referente a la Declaración Responsable sobre Capacidad, no había indicado en el punto 5, si la empresa era una PYME o no, en consecuencia la Mesa, acordó requerirla para que subsanara el defecto en el plazo de tres días naturales.

TERCERO.- A las 09:30 horas del día 17 de enero 2024, se reunió la Mesa con objeto de proceder al análisis de la documentación de subsanación, admisión y evaluación de ofertas relativa a criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

En primer lugar, se procedió al análisis de la documentación presentada para la subsanación del defecto requerido a la empresa LAMBDA, 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L., comprobándose que la misma había sido presentado en tiempo y forma, teniéndose por subsanado el defecto; en consecuencia la Mesa ACORDÓ, LA ADMISIÓN DEFINITIVA A LA LICITACIÓN LAS SIETE OFERTAS presentadas; siendo los resultados del Anexo VIII, correspondiente al Modelo de Proposición Económica y Mejoras Técnicas, el siguiente:

1. LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA
Oferta económica: 616.057,40 euros.
Mejora 1. SI
Mejora 2. SI

2. BLUE DEC SOCIEDAD LIMITADA
Oferta económica: 652.022,42 euros.
Mejora 1. NO
Mejora 2. NO

3. ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
Oferta económica: 629.832,63 euros.
Mejora 1. SI
Mejora 2. SI

4. EIFFAGE ENERGIA S.L.U.
Oferta económica: 685.427,30 euros.
Mejora 1. SI
Mejora 2. NO

5. LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.
Oferta económica: 588.544,52 euros.
Mejora 1. SI
Mejora 2. SI

6. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
Oferta económica: 679.566,00 euros.
Mejora 1. SI
Mejora 2. SI

7. MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA
Oferta económica: 650.333,51 euros.
Mejora 1. SI

Es copia auténtica de documento electrónico

Mejora 2. SI

Conforme a las fórmulas objetivas de aplicación del Anexo I. Apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación (PCAP), se determinó, en primer lugar, que no existían ofertas anormalmente bajas, siendo el resultado de la **CLASIFICACIÓN**, de conformidad con dicho el Anexo, la siguiente:

TOTAL PUNTUACIÓN OFERTAS

		Proposición económica	Mejoras técnicas	Total puntos
1	LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	80,00	20,00	100,00
2	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA	57,64	20,00	77,64
3	ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.	46,45	20,00	66,45
4	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	29,79	20,00	49,79
5	BLUE DEC SOCIEDAD LIMITADA	28,42	0,00	28,42
6	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	6,03	20,00	26,03
7	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	1,27	10,00	11,27

CUARTO.-Consecuentemente con la Clasificación, de conformidad con el apartado 10.3 del PCAP y con el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Mesa **PROPUSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.,** y acordó **REQUIRIRLA** de conformidad con la Clausula 10.5 del Pliego, para que con carácter previo a la adjudicación del contrato, aportara EN EL PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES siguientes desde el envío del requerimiento a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la **DOCUMENTACIÓN ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA 10.5.2 DEL PCAP.** especificando expresamente que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entendería que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se le impondría la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación.

QUINTO.- A las 11:00 horas del día 31 de enero de 2024, reunida la Mesa de contratación, teniendo a la vista la documentación aportada en tiempo y forma por la empresa LAMBDA, 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L., procedió al análisis de la misma y se observó por la Mesa que había aportado la Certificación de tener la Clasificación exigida, pero no había aportado, tal y como expresamente se le indicaba en el requerimiento, una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.5.2 c) y Anexo I, Apartado 4. C. del PCAP. La Mesa acordó requerir la subsanación del defecto en el plazo de 3 días naturales; presentándose por la Empresa la subsanación el 2 de febrero.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEXTO.- A las 09:00 horas del día 05 de febrero de 2024, reunida la Mesa y teniendo a la vista la documentación aportada en tiempo y forma por la empresa **LAMBDA, 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.,** se procedió al análisis de la misma y la Mesa de contratación por unanimidad consideró que la documentación aportada conforme a lo establecido en la Clausula 10.5 del PCAP era correcta y conforme a lo requerido, **acordando proponer la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES EN C/ SAN JUAN 23, ALBOX (ALMERÍA),** de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la empresa **LAMBDA, 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.,** que ofertó una baja respecto a la licitación de 14,33 %, y con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 151 LCSP relativo a la adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10.6 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Directora Provincial en Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con el art. 17.2 d) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Rehabilitación de Andalucía, así como según lo previsto en el Art. 118 del Reglamento de Régimen Interior.

Por todo cuanto antecede, Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2024 y **ADJUDICAR** el contrato de OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES EN C/ SAN JUAN 23, ALBOX (ALMERÍA)., EXPEDIENTE 2023/001143, a la entidad **LAMBDA, 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.,** por un importe de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (588.544,52 EUROS)**, IVA excluido. El importe del IVA, al tipo aplicable del 10%, asciende a **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.854,45 EUROS)**, y la suma total es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (647398,97 EUROS)**. Asimismo, su oferta conlleva la ejecución de las dos MEJORAS TÉCNICAS consistentes en:

Mejora 1: Sustitución en partida "05.01 m^2 AISLAMIENTO PAREDES SATE 8 CM WEBER THERM ETICS O EQUIVALENTE" del elemento:

Es copia auténtica de documento electrónico

"Planchas rígidas de poliestireno expandido de 80 mm de espesor" por "**Planchas rígidas de poliestireno expandido de 100 mm de espesor".**
Mejora 2: Sustitución en partida 08.02 m^2 ACRIST. TÉRM. ACÚSTICO, 6be+15+(3+3) butiral" del elemento: "luna interior laminar 3+3 lamina de butiral de polivinilo incolora" por **"lunas interior y exterior laminar 3+3, lámina de butiral de polivinilo incolora",** cambiando el nombre de la partida a **"08.02 m^2 ACRIST. TÉRM. ACÚSTICO, 3+3 butiral be+15+(3+3) butiral".**

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la adjudicataria y al resto de entidades licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP y la Clausula 10.6. del PCAP y, se publicará en el perfil del contratante en el plazo del 15 días.

TERCERO.- Formalizar el contrato por medios electrónicos en documento administrativo **en el plazo máximo de quince días hábiles** contados a partir del siguiente a aquél en que realice la notificación de la adjudicación a la empresa licitadora, en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP y de conformidad con los previsto en la Cláusula 10.7 del PCAP, siendo necesaria la previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven, conforme al artículo 153.1 LCSP y Cláusula 10.7 del PCAP.

CUARTO.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en el plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, con sede en Sevilla, conforme a los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; art. 39.1 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía; y, artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y, todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Almería, a la fecha de la firma que consta en el pie del documento.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE ALMERÍA
Acuerdo de 2 de julio de 2019 del Consejo de Gobierno
(BOJA n.º 128, de 05/07/2019)

MARÍA MUÑIZ GARCÍA

Es copia auténtica de documento electrónico